

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO HERRERA HOYOS
DEMANDADOS: PORVENIR S.A.
RADICADO: **760013105-020-2023-00108-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1002

Santiago de Cali, Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que el señor **GUSTAVO HERRERA HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.014, a través de apoderada Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Revisada la demanda, se procedió a ser admitida, sin embargo, se omitió referirse sobre la solicitud de la vinculación como litis consorte necesario del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-OFCINA DE BONOS PENSIONALES,**

por lo tanto, se vinculará como Litis Consorte Necesario, debiendo corrérsele traslado de la demanda a través de los respectivos correos electrónicos.

En tal virtud el Juzgado;

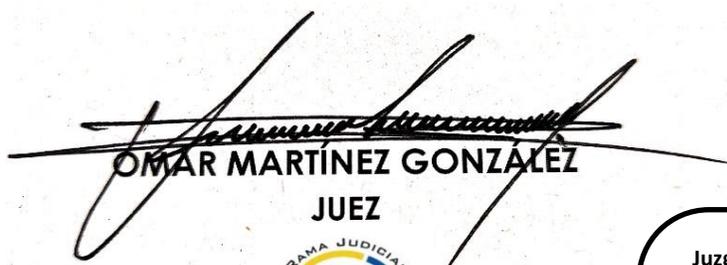
RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR como **LITIS CONSORTE NECESARIO** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la vinculada litis corte necesario, el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la vinculada litis corte necesario, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTINEZ GONZALEZ
JUEZ


NG2

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2023

En Estado No. 046 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA